PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 708/17-I1

H103063279970

JUICIO: JIMENEZ SANDRA GABRIELA c/ LA PROVIDENCIA DEL NOA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS 708/17-I1

San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2021

AUTOS Y VISTOS: Vienen los autos del título "JIMENEZ SANDRA GABRIELA c/ LA PROVIDENCIA DEL NOA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" los que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para resolver el embargo preventivo solicitado, de cuyo estudio

RESULTA:

En fecha 12/11/2021 se presentó el letrado Mario Guido Aro Graña en carácter de apoderado de la parte actora, solicitando se ordene la traba de embargo preventivo hasta cubrir el monto condenado en autos, que asciende a $828.144,20 en concepto de capital más acrecidas, sobre sumas de dinero que por cualquier concepto, tenga depositada la demandada La Providencia del NOA SRL, en el Banco Macro SA.

CONSIDERANDO:

La demandada La Providencia del NOA SRL mediante sentencia definitiva de fecha 02/07/2021 resultó condenada al pago de capital de condena por la suma de $828.144,20.

Ahora bien, no encontrándose cumplida la intimación dispuesta por el art. 145 CPL y atento a lo dispuesto por art. 233 inc. 1º apart. a CPCC; reunidos los presupuestos del art. 218 CPCC, corresponde acceder a la medida cautelar solicitada en carácter preventivo hasta cubrir el monto de condena referido, con más la suma de $300.000 estimados provisoriamente por acrecidas.

Costas: estimo de justicia su imposición a la demandada vencida.

Honorarios: reservar pronunciamiento para su oportunidad. Por ello,

RESUELVO:

I.- ADMITIR la medida cautelar solicitada, en consecuencia, bajo la responsabilidad de la peticionante, previa caución juratoria de ley y sin perjuicio de terceros, **TRABESE EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos depositados o que se depositaren a futuro por cualquier concepto en moneda nacional o extranjera, papel o metal a nombre de la demandada La Provindencia del **NOA SRL** en el **Banco Macro SA,** hasta cubrir la suma de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($828.144,20)** en concepto de capital con más **PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000)** estimados provisoriamente por acrecidas.

A sus efectos, **LIBRESE OFICIO** *libre de derechos* a la entidad financiera **Banco Macro SA** a fin de que dé cumplimiento con la presente medida, haciéndose saber que la suma retenida deberá ser depositada en el Banco Macro SA - Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría, como pertenecientes a los autos del titulo y que la medida se mantendrá hasta cubrir el capital indicado, debiendo informar sobre el resultado de la misma, debiendo adjuntar el comprobante del depósito o transferencia, en el término de 72 hs de haber sido efectivizado.

II.- LÍBRESE OFICIO *libre de derechos* al Banco Macro SA, Suc. Tribunales, a fin de que proceda a la apertura de una cuenta a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del título.

III.- COSTAS: en la forma considerada.-

IV.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

V.- CUMPLIDA que sea la medida, **NOTIFÍQUESE** a la accionada la presente resolutiva, conforme art. 220 del CPCC.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER-OFJA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO
Juez
Juzgado del Trabajo
VIa. Nominación

NRO.SENT: 692 - FECHA SENT: 17/11/2021

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andrés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707, Fecha:17/11/2021;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar